



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0656-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2021
La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA,

Auto Interlocutorio No. 213

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial, el apoderado de la parte actora solicita se le informe si ya se realizó la visita social al hogar de su poderdante, misma que fue ordenada en proveído que antecede, a lo cual se le informa que a la fecha no se cuenta con el informe de la visita ordenada, por cuanto la fecha y hora exacta de la visita es señalada de acuerdo a los turnos establecidos por la trabajadora social del despacho, la cual se comunicará con las partes antes de la diligencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar para que obre y conste al expediente el escrito presentado por la parte actora.

SEGUNDO. Informar a la parte actora que a la fecha no se ha allegado informe de la visita social ordenada, misma que es señalada por los turnos establecidos por la trabajadora social del despacho, quien se comunicara con las partes antes de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

*En estado No. 27 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del CGP).*

*Santiago de Cali 17 de febrero 2021
La secretaria.-*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0656-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4955e677ea37f67e495ceacbbc4387b05c9e3fd5a2af91fea995350ad8161284**

Documento generado en 16/02/2021 02:08:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**